

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR

En ejercicio de sus facultades, y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 00423 del 02 de julio de 2024 de la SSFF y la Resolución AEI No. 206 del 18 de octubre de 2024, mediante el cual se aprobó el Manual de Contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**.

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de Seguridad Social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley; con personería jurídica N° 0573 del 28 de febrero de 1958, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto, se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar" de fecha 18 de octubre de 2024.

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, aperturó el Concurso Abierto No. 06-2026 el día 29 de enero de 2026, cuyos términos fueron publicados en la página web de Comfamiliar.

El objeto del **CONCURSO ABIERTO No. 06-2026** es el siguiente: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y**

BOLÍVAR – COMFAMILIAR, INCLUYENDO LOS BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y PERSONAS QUE PERMANECEN Y CIRCULAN EN SU INTERIOR"

Que la recepción de ofertas y el cierre dentro del Concurso se efectuó el día 06 de febrero de 2026, siendo recibidas las siguientes propuestas:

1. SEGURIDAD BERNA

Que con fecha 16 de febrero de 2026, se llevó a cabo la evaluación de propuestas por parte del Comité de Contratación, siendo el resultado el siguiente:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACION/DETALLE	EVALUACION (SEGURIDAD BERNA)
Por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia habilitante cuyo valor debe ser igual o superior a la oferta económica que presente el proponente. Si el contrato no alcanza el 100% del PO en SMLLV, no otorgará puntaje, pero sí podrá habilitar al proponente siempre que cumpla con las demás exigencias técnicas.	100% Precio Ofertado = 100 PUNTOS 150% Precio Ofertado = 200 PUNTOS	200	Contrato laboratorios baxter: SMLMV 16.788 Presupuesto oferta: (15.263.142.848/1.750.905) SMLMV 8.717	200
Por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia debe superar o igualar la vigencia del presente proceso. Si el contrato no alcanza una vigencia de 5 años, no otorgará puntaje, pero sí podrá habilitar al proponente siempre que cumpla con las demás exigencias técnicas.	Cinco años	100	Contrato laboratorios baxter: 14 años	100
Pago de la seguridad social de los empleados de la empresa dentro de los términos establecidos por el decreto 1990 de 2016. Certificado por el representante legal de la empres y revisor fiscal	Últimos 3 meses, verificables en las planillas de pago y con el certificado de cumplimiento suscrito con el representante legal y revisor fiscal.	100	Se pago dentro de los 8 días hábiles según corresponde a los 2 últimos dígitos dlel nit (43)	100

VALOR AGREGADO.	Se otorgará un máximo de 200 puntos al proponente que - sin costo adicional para la corporación ofrezca capacitación del personal que presta el servicio de vigilancia en los siguientes cuatro (4) temas: 1. Atención al Cliente. 2. Primeros Auxilios. 3. Atención de Emergencias. 4. Administración y Manejo de medios tecnológicos y logísticos.	200	Certifico el cumplimiento del valor agregado	200
EVALUACIÓN ECONÓMICA.	Formula 400*(PB/PO) Teniendo en cuenta que la vigencia contractual planeada para este concurso es de 5 años, supeditada a los incrementos del SMLMV, la oferta económica a evaluar para efectos del puntaje es la presentada para la primera mensualidad de ejecución.	400	400* (181.031.567/181.031.567)	400
TOTAL EVALUACION			1000	

Que, con fecha 17 de febrero de 2026, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, se publicó en la página web el resultado de la evaluación.

Que, dentro del término, no se recibieron observaciones, quedando la evaluación efectuada en firme.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: Adjudicación: "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes."

En consecuencia, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso Abierto 06-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, INCLUYENDO LOS BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y PERSONAS QUE PERMANECEN Y CIRCULAN EN SU INTERIOR" a la empresa proponente **SEGURIDAD BERNA LIMITADA**, identificada con **NIT. 890.326.443-9**, en atención a la propuesta técnico-económica presentada por esta, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

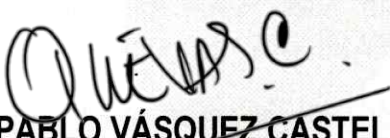
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la Caja.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área respectiva la elaboración del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, el día 23 de febrero de 2026.



JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTELLAR
Director Administrativo

Revisó.
DIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA

Proyectó.
LORENA PRENS AMAYA
COORDINADORA DE CONTRATACIÓN

Call Center: +57 (5) 681 0993
servicioalcliente@comfamiliar.org.co
605 693 2904 irg.co
Síguenos en: f · @ · in ·

